



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 57

### Junta provincial de Subsistencias

#### IMPORTANTÍSIMO. - ACEITE

Llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de las Reales órdenes publicadas en el «Boletín Oficial» del día 5 del actual, núm. 28, y muy especialmente sobre la del aceite de oliva y orujo; preveniendo á dichas Autoridades locales la den la mayor publicidad posible, con objeto de que al terminar la elaboración de dichos caldos, den los poseedores á las Alcaldías respectivas relaciones juradas de sus existencias, á fin de que por las mencionadas Autoridades se comuniquen á esta Presidencia los datos estadísticos correspondientes.

Guadalajara 8 de Marzo de 1920.

El Gobernador-Presidente,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm. 58

### Obras públicas. - Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los términos municipales donde se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe en un plazo que no excederá de treinta días, á partir de la fecha de esta circular, una certificación en la que se exprese si se han presentado ó no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relaciona.

Si pasado dicho plazo no han sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 3 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La revocación por el Ministerio de Hacienda, en 23 de Octubre último, de la Real orden que dictó en 24 de Mayo anterior, dió lugar á que la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, y la Asociación Nacional de Almancenistas de Coloniales, acudieran ante el mencionado Departamento en 23 de Enero y 2 de Febrero último, respectivamente, en súplica de que, dados los términos expresos en que se hizo tal revocación, se declarase que el azúcar había quedado libre de tasa.

La más elemental prudencia aconsejaba, para no interrumpir la natural armonía que necesariamente ha de existir entre las disposiciones emanadas de los distintos Departamentos ministeriales, aplazar toda actuación, por parte de este de Abastecimientos, hasta conocer la resolución que recayese acerca de las instancias de referencia, la cual, acordada por el Ministerio de Hacienda en Real orden del 16 del referido mes de Febrero próximo pasado, ha consistido en declarar que el objeto de las disposiciones que se discuten no era, ni podía

ser otro, que el de intervenir en cuanto se relacionase con el régimen de importación, rebajando los derechos arancelarios hasta el mínimo, que consiente la ley de 30 de Julio de 1918, á fin de dar las mayores facilidades posibles para la entrada en el país de azúcares extranjeros que remediasen la escasez advertida en los de procedencia nacional, pero reservando á la competencia de este Departamento ministerial si era ó no procedente fijar tasa á dicho producto. Puesta en tales términos la cuestión, es llegado el momento de actuar en tal sentido sin pérdida de tiempo, ya que de todas partes se reciben reiteradas reclamaciones demostrativas de que los tipos de venta se elevan abusivamente, y en forma que su adquisición va poniéndose fuera del alcance de las clases menos acomodadas; pero como las tasas, si han de tener la eficacia debida, hay que fijarlas de modo que respondan en lo posible á las circunstancias del mercado, puesto que en otro caso resultan de muy difícil cumplimiento, y son muchos y muy complejos los factores que en su fijación han de intervenir, parece inexcusable, á fin de obtener las mayores garantías de acierto con la aportación de todos los elementos necesarios de juicio, constituir sin demora, á semejanza de lo ya practicado en otros ramos de este Ministerio, un organismo consultivo, en el que, figurando con la debida ponderación representantes de los principales elementos á los que afecta este problema, proceda á estudiarlo en toda su amplitud y pueda este Ministerio, en vista de los informes que con toda urgencia se emitan al efecto, señalar, ante todo, una tasa justa en lo posible, que rija durante el año actual, y después, una vez emitidos los dictámenes sucesivos, adoptar todas aquellas otras medidas que sobre la base de no irrogar perjuicios innecesarios á los intereses de los labradores que cultivan la remolacha y la caña, así como á los de la industria interesada, redunden en beneficio del consumidor, y tiendan, merced á adquisiciones en el extranjero, si ello fuera indispensable, á normalizar la distribución y comercio del azúcar, llegando incluso al racionamiento si las circunstancias así lo exigiesen.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea una Junta consultiva que tendrá á su cargo: proponer la tasa que debe regir durante el año corriente para el azúcar de procedencia nacional, así como la implantación de cuantas medidas se refieran á la producción, abastecimiento y comercio del indicado producto, tanto del elaborado en el país como del que se reciba ó pueda recibirse del extranjero.

Segundo. Dicho organismo, que será presidido por el Ingeniero Jefe de la Asesoría Industrial de este Ministerio, se compondrá de los siguientes Vocales:

En representación de los cultivadores de remolacha:

Uno que designará la Cámara provincial Agrícola de Granada.

Otro la de Navarra.

Otro la de Valladolid; y

Otro la de Zaragoza.

En representación de los cultivadores de caña:  
Uno que designe la Cámara Agrícola Oficial de Málaga.

En representación de la Industria:

Dos que designará la Sociedad General Azucarera Española.

Uno nombrado por los fabricantes de la provincia de Granada; y

Otro por los de la de Málaga, cuyas fábricas no pertenezcan á la referida Sociedad General Azucarera.

Representantes del Comercio:

Dos que designe la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, representando el uno, á los almacenistas, y el otro, á los detallistas dedicados á la venta del indicado producto.

Otros dos en nombre de los consumidores, que designarán, respectivamente, el Instituto de Reformas Sociales y el Ayuntamiento de Madrid; y

Un Ingeniero que designe la Asociación General de Ingenieros Agrónomos.

Tercero. La Junta se constituirá el día 15 del mes de la fecha, procediendo con toda urgencia á formular la consiguiente propuesta de tasa del azúcar, y una vez hecho así, continuará estudiando y proponiendo quantas medidas deban, á su juicio, llevarse á la práctica, á fin de asegurar el abastecimiento, normalizar el mercado y regular el consumo del producto de que se trata.

Cuarto. Interin se acuerda nueva tasa, los Gobernadores civiles cuidarán escrupulosamente de evitar que el azúcar se venda en sus respectivas jurisdicciones á precio superior al medio que resulte de las cotizaciones de los primeros quince días del mes de Febrero último, y, en caso de incumplimiento, exigirán á los infractores las sanciones á que autoriza el artículo adicional de la ley de Subsistencias, poniendo el caso en conocimiento de este Ministerio, para que se acuerden las demás responsabilidades á que haya lugar; y

Quinto. Las referidas autoridades gubernativas dispondrán lo conveniente para que, antes del día 10 del corriente mes, según se les tiene ordenado en circular telegráfica fecha 1.º del mismo, se reciban en este Ministerio los correspondientes resúmenes de existencias de azúcar que se guarden en dicho día 1.º en las fábricas y almacenes de sus provincias respectivas, y en el supuesto de que hubiese sospecha racional de ocultación, ordenarán que por los Inspectores de Abastos se proceda con toda urgencia á la práctica de los aforos á que hubiere lugar, en la forma que determina el Reglamento de 14 de Noviembre de 1919, exigiendo, asimismo, á cuantos opongan resistencia, el cumplimiento del indicado deber á que les obliga el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, las multas que autoriza el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias.

A la vez, y dentro siempre de sus jurisdicciones, cuidarán de recabar de los comerciantes y fabricantes relación detallada de los cargamentos ó partes de cargamento que tengan contratados de azúcar extranjero, consignando su precio y fecha aproximada de llegada á puerto ó estación del referido producto.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

TERAN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Minis-

terio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas, contra resolución de ese Gobierno por la que se anula el nombramiento de Secretario de la expresada Corporación hecho á favor de D. Francisco Checa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.—El Director general, José Estévez. Señor Gobernador civil de Guadalajara.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras públicas

#### *Caminos vecinales*

Esta Dirección general manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados, y sólo á los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos siguientes:

De Inviernas por Maségoso, á empalmar en la carretera de Maségoso á Sigüenza; de Sotillo, pasando por las Inviernas, á empalmar con la carretera de Maségoso á Sigüenza; y de Torremocha del Pinar á empalmar con la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona en la Venta de Aragoncillo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.—El Director general, Castel. Señor Gobernador de la provincia de Guadalajara.

## COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 5, 6, 9, 10, 17, 18, 26, 27, 30 y 31.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Secretario, Manuel Infante.

## Distrito forestal de Guadalajara

### — DESLINDES —

Terminados los trabajos de gabinete de los deslindes de los montes números 124, 125 y 126 del Catálogo, sitios en término municipal de Cobeta y de la pertenencia de la Duquesa de Híjar, con servidumbres á favor de Cobeta, se anuncia el período de vista de los expedientes, por término de quince días, conforme á lo dispuesto en el art. 17 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, admitiéndose las reclamaciones de los interesados en plazo de otros quince días; advirtiéndose, que las reclama-

ciones que se hagan deberán referirse únicamente á la práctica del apeo, según determina la regla 34 de la R. O. de 1.º de Julio de 1905.

Lo que para conocimiento de los interesados se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 3 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

### Anuncio de subasta

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, entre Espinosa de Henares y Cogolludo (6 kilómetros), bajo el tipo de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Cogolludo, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y demás condiciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase II.ª, que se presenten en las antes dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 5 de Abril próximo, á las once horas.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo con dos expediciones redondas diarias, desde Espinosa de Henares á Cogolludo y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 150 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Marzo de 1920.—El Administrador principal, Gumersindo Hervele.

## Ayuntamientos

### BALCONETE

El día 10 del actual, de once á doce y de trece á catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos, durante el ejercicio de 1920-21, bajo los tipos de 200 y 50 pesetas, respectivamente, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no diesen resultado, se celebrarán segundas subastas el día 14 del mismo mes, á iguales horas Balconete á 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde, Daniel Yélamos.

### VALDEAVERUELO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta Muni-

cipal de asociados el arriendo de pesas y medidas para el próximo año de 1920 á 1921, bajo el tipo de 75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se anuncia la primera subasta para el día 14 del presente mes y hora de las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial ante la Corporación Municipal.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores que cubran el tipo expresado, se celebrará otra segunda el día veintiuno de dicho mes y hora expresada, admitiéndose proposiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base en la primera.

Valdeaveruelo 1 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

### USANOS

Conforme á lo dispuesto en la Instrucción de de 24 de Enero de 1906 y R. O. de 18 de Enero de 1919, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el año económico de 1920-21, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 14 del actual, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 800 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto municipal.

Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará una segunda á los ocho días, con la rebaja del 25 por 100 del importe que sirvió de tipo para la primera.

Usanos 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde, Rufino de Diego.

### CASA DE UCEDA

El día 12 de Marzo próximo, tendrá lugar en estas Casas consistoriales, las primeras subastas para el arriendo durante el año económico de 1920 á 1921, de los arbitrios siguientes:

El del matadero por derechos de degüello y reconocimiento de reses, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 200 pesetas.

El de pesas y medidas, á las once, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las segundas subastas, caso de ser necesarias, se celebrarán el día 20, á las horas y local expresados, con rebaja de un 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Casa de Uceda 29 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Patricio Sanz.

### CORCOLES

El día 14 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año 1920 á 1921, bajo el tipo de 700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no se presentan licitadores, se celebrará la segunda y última subasta el día 21 de dicho mes, á la misma hora y en el mismo local, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado para la primera.

Córcoles 2 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Alocén.

### GALAPAGOS

El día 14 de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la su-

basta del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1920-21, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento que quieran conocerle. Y si en ésta no se presentara licitadores, la segunda y última tendrá lugar el 21 de los mismos á la misma hora y en el mismo local.

Galápagos 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Julian Torija.

### VIÑUELAS

El día 21 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1920 á 1921, bajo el tipo de 550 pesetas. El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase negativa dicha subasta, se celebrará otra el día 28, á la misma hora y en el mismo local, con rebaja del 25 por 100.

Viñuelas 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Bernardino Fernández.

## Juzgados Municipales

### COBETA

Don Victoriano San Pedro Alonso, Juez Municipal de la villa de Cobeta.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justo Parra Miranda, cuyo paradero se ignora, si bien debe serlo en Francia, para que el día veinte del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado á contestar de la demanda de juicio verbal civil que contra el mismo ha promovido D. Antonio Berbería Agreda, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad menor de quinientas pesetas que el primero adeuda al segundo, pues de no hacerlo así se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Cobeta á dos de Marzo de mil novecientos veinte.—El Juez Municipal, Victoriano San Pedro.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Mariano de la Muela.

## PARTE NO OFICIAL

### Asociación de Secretarios de Ayuntamiento del partido de Sacedón

Esta Asociación de Secretarios de Ayuntamiento se reunirá en sesión para tratar de asuntos de vital interés para la clase, el día 16 del actual, esperando de los demás compañeros lo hagan, así como también espero de todos los compañeros de provincia se adhieran á este acto por medio de carta ó bien en la reunión á que convocarán sus Presidentes.

Salmerón 4 de Marzo de 1920.—El Presidente, Justiniano Criado.

**Ama de cria** se ofrece para casa de los padres, 18 años de edad, leche fresca. Razón: Pescadores, 1, Guadalajara. 3-3